



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 44 ley 472 de 1998)

En Ibagué, siendo las ocho y treinta y seis (8:36) a.m. del día 28 de junio de 2022, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la audiencia de pruebas dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)** instaurada por **EDWIN BAQUERO VARÓN – JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO RICAURTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL. S.A** radicado bajo el número **73001-33-33-006-2022-00053-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. ASISTENCIA.

1.1. ACTOR POPULAR

EDWIN BAQUERO VARÓN

C.C. N°. 5.821.312 de Ibagué

Dirección: Calle 23 No. 11-10 sur Barrio Ricaurte

E-mail: angiecastilloj13@gmail.com

Móvil: 3142692164

Constancia: No se hizo presente por una calamidad doméstica.

SIGIFREDO ARIAS-habitante de la comunidad

C.C. No 93.413.066

Dirección: Cra. 13 sur No. 21 A-54 Barrio Ricaurte

Correo electrónico: Sigifredo.comunicador@gmail.com

Celular: 3143098344

1.2. ACCIONADOS:

1.2.1 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ IBAL S.A. OFICIAL.

APODERADO: RUBY LISSETH TORO CARVAJAL

C.C. N°. 28.538.596

T.P: 132.888 del C. S. de la Judicatura

Dirección: Cede administrativa Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola y PQR, Carrera 5 No. 41-16 edificio F25 Piso 2

E-mail: rltc312@gmail.com y notificaciones@ibal.gov.co

Móvil: 3166999485

1.2.2. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: JHON JAIRO GÓNGORA TORRES

C.C. N°. 93.399.142 de Ibagué

T.P. N°. 129.523 del C. S de la J.

Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309

E-mail: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co; juridica@alcaldiadeibague.gov.co
– jjgongora3@hotmail.com

Móvil: 3002965773

1.3 MINISTERIO PÚBLICO

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En el auto de pruebas adiado 9 de junio de 2022, se decretaron y están pendientes por recaudar las siguientes:

2.1 PRUEBA TESTIMONIAL

Parte Demandada - EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P

Ingeniero HAROLD ROSEMBERG RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

El Ingeniero HAROLD ROSEMBERG RODRÍGUEZ SÁNCHEZ identificado con C.C. 5.978.371, de 52 años de edad, domiciliado en Mz K casa 5 Girasol, de

profesión u ocupación ingeniero civil, actualmente se desempeña como Director Operativo del IBAL, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada del IBAL, seguidamente por parte del apoderado del municipio de Ibagué, y por último el actor popular. El Agente del Ministerio Público no formuló preguntas.

Teniendo en cuenta lo señalado por el testigo y el demandante, frente a la presencia de tubería de acueducto de la empresa Acuaricaurte en el sector, se les concede el uso de la palabra:

Ibal: Solicita vincular a Acuaricaurte al presente proceso.

Municipio Ibagué: Coadyuva la solicitud del IBAL

Ministerio Público: Coadyuva la solicitud de los apoderados.

Actor Popular: Está de acuerdo con la vinculación de Acuaricaurte.

Ingeniero Rodríguez: se comprometen a retirar el material entre estas dos semanas e inmediatamente iniciarían el cambio de la red de acueducto.

DECISIÓN: Conforme lo solicitado por las partes y coadyuvado por el Agente del Ministerio Público, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 C.G.P. es claro que las pretensiones no pueden resolverse sin la intervención de Acuaricaurte.

Por lo expuesto, en aplicación del inciso 2 de la normativa antes mencionada se dispone:

PRIMERO: VINCULAR de manera inmediata al presente proceso a la empresa **ACUARICAURTE**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente providencia al representante legal de Acuaricaurte conforme a los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011, a través del buzón electrónico de que dispone para notificaciones judiciales, remitiendo copia de la demanda y sus anexos y el correspondiente link del expediente.

TERCERO: CORRÁSE traslado a la vinculada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda y solicite la práctica de pruebas, conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

La presente decisión se notifica en estrados y se corre traslado de ella:

- Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado Ibal S.A. E.S.P: Sin observaciones
- Municipio de Ibagué. Sin observaciones
- La parte demandante: Sin observaciones
- Ministerio Público: Sin observaciones

Una vez surtido lo anterior se continuará con el trámite del proceso.

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:14 de la mañana del 28 de junio de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia, además en el aplicativo Web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

SIGIFREDO ARIAS
Habitante de la comunidad barrio Ricaurte

RUBY LISSETH TORO CARVAJAL
IBAL

JHON JAIRO GÓNGORA TORRES
Municipio de Ibagué

HAROLD ROSEMBERG RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Testigo